NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, recibida el 29 de septiembre de 2021, se distribuye a petición de la delegación de Chile.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |
| --- |
| Establece requisitos fitosanitarios para la importación a Chile de frutos frescos de plátano (*Musa* spp.) procedentes de todo origen, modifica Resolución N° 3920 de 1998 y deroga Resolución N°505 de 2010 |
| Chile comunica que la medida notificada el 6 de agosto de 2021, en la cual se "Establece requisitos fitosanitarios para la importación a Chile de frutos frescos de plátano (*Musa* spp.) procedentes de todo origen, modifica Resolución N° 3920 de 1998 y deroga Resolución N°505 de 2010", debió ser modificada debido a la detección de algunas inconsistencias en el comercio histórico, por lo que el Resuelvo Nº 6 de dicho proyecto de Resolución, ha quedado de la siguiente manera:  Resuelvo 6. Previo al inicio de la primera temporada de exportaciones a Chile, el SAG en coordinación con la ONPF del país exportador, coordinarán la realización de una visita de inspectores del SAG al país productor con la finalidad de conocer el proceso de certificación oficial, lugares de producción y empacadoras. Los costos serán de cargo del interesado.  Para los mercados con los cuales Chile ha mantenido un comercio histórico, considerando volumen y continuidad de envíos en los últimos cinco años (Ecuador, Bolivia, Perú y Colombia), estas visitas se programarán con la respectiva ONPF para realizarse en un plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución.  Lo detalles pueden ser revisados en el documento adjunto esta notificación.  <https://members.wto.org/crnattachments/2021/SPS/CHL/21_6222_00_s.pdf> |
| **Este addendum se refiere a:** |
| [**X**] la modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones |
| [ ] la notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento |
| [**X**] la modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de reglamento previamente notificado |
| [ ] el retiro del reglamento propuesto |
| [ ] la modificación de la fecha propuesta de adopción, publicación o entrada en vigor |
| [**X**] otro aspecto: En consideración a la modificación mencionada en el contenido de este addendum, se ha extendido el plazo otorgado en la notificación original desde el 5 de octubre al 31 de octubre de 2021. |
| **Plazo para la presentación de observaciones: *(Si el addendum amplía el ámbito de aplicación de la medida anteriormente notificada en cuanto a los productos abarcados y/o los Miembros a los que puede afectar, deberá preverse un nuevo plazo para recibir observaciones, normalmente de 60 días naturales como mínimo. En otros casos, como el aplazamiento de la fecha límite anunciada inicialmente para la presentación de observaciones, el plazo previsto en el addendum podrá variar.)*** |
| [ ] Sesenta días a partir de la fecha de distribución del addendum a la notificación y/o *(día/mes/año)*: 31 de octubre de 2021 |
| **Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [****X] Organismo nacional encargado de la notificación, [ ]** **Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:** |
| Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl |
| **Texto(s) disponible(s) en: [****X] Organismo nacional encargado de la notificación, [ ]****Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:** |
| Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl |

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**